Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es Depósito Legal: AV-1-1958

Número 220 Miércoles, 16 de Noviembre de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . . . 1 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 4

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila . . . . . 4 y 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos . . . . . 5 a 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social 12 a16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.180/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

ANUNCIO

Por D. Ramón Miguel Revetllat, con domicilio en la Avenida Catalunya, número 4, piso 10°, puerta 4ª de RUBI (BARCELONA), en su condición de Presidente y en representación de la Asociación Española de Pilotos de Aerostación, se ha solicitado autorización para realizar vuelos publicitarios sobre la provincia de Ávila por medio de aeronaves con slogans autorizados por los organismos competentes, a las compañías que se relacionan como ANEXO.

Lo que se hace público para el conocimiento de las Corporaciones, Entidades y personas que pudieran considerarse interesadas, dando trámite de audiencia ante esta Subdelegación del Gobierno, por un plazo de DIEZ DÍAS,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las mismas puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Ávila, 7 de noviembre de 2005

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero.*

ANEXO

RELACIÓN DE COMPAÑIAS Y MATRÍCULAS

COMPAÑÍA	MATRÍCULAS
Aero Rally S.L.	EC-HCD, EC-GPG, EC-GYH, EC-IZN, EC-ISK, EC-JEM
Alfredo Humanes Blitz	EC-FDX, EC-IZA
Amancio Sánchez Navarro	EC-GQR
Arturo Chamorro Moriana	EC-IFG, EC-IUY, en trámite F/26-01
Balo Tour S.L.	EC-FYS, EC-IEC, EC-HFU, EC-HYH, EC-GUU
Cirros Sur Andalucia S.L.	EC-HUF, EC-IGA
Escuela de Aeronautas de Aerodifusión S.L.	EC-HJT, EC-HNR, EC-HRU, EC-HSU, EC-IZZ, EC-IBP, EC-IBQ, EC-IBR, EC-IKD, EC-IKE
Globos y Dirigibles Boreal S.L.	EC-FZN, EC-GTU, EC-GYJ, EC-HXP, EC-IBL
Globus Grial S.L.	EC-INI, EC-IEE
Green Aerostación S.L.	EC-HHE, EC-HZL, EC-HEC, EC-HRS, EC-JEB, EC-ITA, EC-IFG, 77/261 en trámite, 77/36 e.t., 65/149 e.t., 65/137 e.t.
Hugo Arceo Campoy	EC-FFT, EC-HFN
José Luis Fernández García	EC-IMK, EC-GSA, EC-JCH, EC-JCK
Oscar Luis Ayala Calvo	EC-HJR, EC-IRF
Ramón Miguel Revetllat	EC-IFM
Ultramagic S.A.	EC-IAU, EC-IDE, EC-GQY, EC-GFC
Xavier Aguilera Montes y Pedro Tanda Serra	EC-IZO

Número 4.130/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ADRIANA DA SILVA COELHO (I.D. 50007059), de nacionalidad BRASILEÑA, cuyo último domicilio conocido fue en CARRETERA PEÑARANDA, 10. de MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, ÁVILA. (N°. expte. 050020050001469), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila. Oficina de Extranjeros. Paseo de la Estación. n°. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá

interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 2 de Noviembre de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz.*

Número 4.131/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a GLAUCIANE RODRIGUES DA SILVA (I.D. 50007086), de nacionalidad BRASILEÑA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE RIO ORBIGO, SN, de ÁVILA, ÁVILA, (Nº. expte. 050020050001509), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo. se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 2 de Noviembre de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz.*

Número 4.132/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4 1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MARIANA NICULAE (I.D. 50007087), de nacionalidad RUMANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE RIO ORBIGO, SN, de ÁVILA, ÁVILA, (N°. expte. 050020050001510), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo. se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución. que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, n°. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 2 de Noviembre de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.187/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

En cumplimiento del art. 4° de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, por la que se regula el derecho de Libertad Sindical y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Oficina y a las 10:56 horas del día 8 de noviembre de 2005 ha sido depositada la modificación de estatutos del Sindicato de ámbito provincial denominado "Sindicato único de Oficios Varios de la C.G.T. de Ávila", pudiendo afiliarse todos los trabajadores y trabajadoras que desempeñen su actividad profesional, en cualquier sector, dentro del referido ámbito territorial y estableciendo su domicilio en Ávila, C/ Ntra. Sra. de Sonsoles, n° 69 bajo, siendo los firmantes del Acta de modificación D. Alejandro Yuste Blázquez y D. Rafael Cabrero Iglesias.

Ávila, a 9 de noviembre de 2.005.

El Jefe de la Oficina Territorial, *Francisco Javier Muñoz Retuerce.*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.209/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Tipo de contrato: Contrato de obras

b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-420 Navarrevisca-Villanueva de Ávila (3ª Fase)", incluida en el Plan Plurianual de Carreteras 2005

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 28 de septiembre de 2005

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 325.007,56 euros, IVA incluido

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 4 de noviembre de 2005

b) Contratista: Obras y Servicios Sgasa, S.A.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación: 317.799 euros, IVA incluido.

Ávila, 14 de noviembre de 2005.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz.* P.D. 09-07-03.

Número 4.210/05

Excma. Diputación Provincial de Ávila

Servicio de Contratación

Anuncio

ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial.

b) Descripción del objeto: "Interconexión tecnológica de 11 municipios de la provincia de Ávila".

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 7 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 270.000 euros, IVA incluido, desglosado: 220.000 euros, IVA incluido (Parte Primera del contrato) y 50.000 euros anuales, IVA incluido (Parte Segunda del contrato, de 4 años de duración)

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 4 de noviembre de 2005.

b) Contratista: SEASUNTEL, S.L.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación: 269.857 euros, IVA incluido, desglosado: 219.857 euros, IVA incluido (Parte Primera del contrato) y 50.000 euros anuales, IVA incluido (Parte Segunda del contrato, de 4 años de duración).

Ávila, 14 de noviembre de 2005.

El Presidente, *Agustín González González.*

Administración Local

Número 4.188/05

Ayuntamiento de Maello

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA VENTA DE TERRENOS DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO EN LA URBANIZACIÓN "EL MONTE" (MAELLO)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de condiciones para la enajenación por CONCURSO de los terrenos procedentes de cesión obliga-

toria en la Urbanización "El Monte" se hace pública la convocatoria del citado concurso.

OBJETO DEL CONTRATO: Enajenación mediante concurso del terreno integrante del patrimonio público de suelo que seguidamente se describe:

"Suelo urbano de uso residencial, pendiente de gestión mediante Estudio de Detalle, sito en la Avenida del campo de la Urbanización El Monte. Tiene una extensión de 13.315 metros cuadrados. Las parcelas resultantes tendrán una superficie mínima de 750 metros cuadrados y se destinarán a la edificación de viviendas unifamiliares"

FORMA DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITE:

Concurso, abierto, ordinario.

CONDICIONES DEL CONCURSO:

PLAZO MÁXIMO PARA EJECUTAR LA OBRA DE URBANIZACIÓN: 12 Meses

PLAZO MÁXIMO PARA LA OBRA DE EDIFICACIÓN: 2 Años.

Ambos plazos se contarán desde la fecha de adjudicación del terreno.

CRITERIOS DEL CONCURSO:

Por cada mes que se minore en los plazos de urbanización y edificación establecidos como máximos: 3 puntos

Por cada fracción de 1.000 Euros que mejore la oferta de salida: 5 puntos

TIPO DE LICITACIÓN AL ALZA: 459.672,50 Euros, mas el IVA correspondiente al precio final de adjudicación, al tipo del 16%

GARANTÍA PROVISIONAL: 2% del tipo base de licitación (9.193,45 Euros)

OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

En las oficinas municipales (Plaza de la Constitución 1, Maello) de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Teléfono: 921-192080. Fax: 921-192141

Se podrá obtener hasta el último día de presentación de ofertas

REQUISITOS ESPECIFICOS DEL LICITADOR:

Podrán concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad para obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones del articulo 20 del Decreto Legislativo 2/2.000 por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN:

Fecha limite de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados (A, B y C) en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 10 del Pliego de cláusulas administrativas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., (Domicilio, teléfono, fax) ....., en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con NIF: ....., Y domicilio social en ....., (Calle, código, provincia,pais,teléfono,fax) enterado de la convocatoria de concurso para la enajenación del terreno integrante del patrimonio público de suelo, sito en la urbanización El Monte, se compromete a adquirir el mismo, ofertando como precio la cuantía de ....., Euros, mas el IVA correspondiente al tipo del 16% y aceptando todas y cada una de las condiciones consignadas en el pliego.

En ....., a ....., de ....., de 2.00....,.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Oficinas municipales (Casa Consistorial, Plaza de la Constitución 1, Maello) de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

En la casa Consistorial al día siguiente de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas. Si dicho día fuera inhábil, se efectuará al día siguiente que lo sea

GASTOS DE ANUNCIOS:

Todos los gastos derivados del anuncio y el contrato, así como los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario

En Maello, a 14 de Noviembre de 2.005.

El alcalde, *Juan Carlos Muñoz Martín.*

Número 4.206/05

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintisiete de octubre de 2005, se ha aprobado el Padrón del agua del segundo cuatrimestre de 2005 confeccionado por la Empresa SOGESUR, S.A. el que se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan interponer ante el Sr. Alcalde Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Sotillo, a 8 de noviembre de 2005.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente.*

Número 4.203/05

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

ANUNCIO ORDENANZAS FISCALES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 26 de octubre de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la modificación de los siguientes tributos y exacciones

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dicho acuerdo provisional, así como sus Ordenanzas y demás antecedentes quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En San Miguel de Serrezuela, a 8 de noviembre de 2005.

El Alcalde-Presidente, *Juan-José Palacios García.*

Número 4.228/05

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS

ANUNCIO

DE EXPOSICIÓN AL PUBLICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA SIMULTÁNEA, DE SUBASTA URGENTE; MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE NEGOCIOS DESTINADO A BAR, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO SITUADO EN LA CALLE LA PLAZA DE TORNADIZOS DE ÁVILA.

Acordada por el Ayuntamiento la celebración de subasta urgente, mediante procedimiento negociado, para el arrendamiento del bar propiedad municipal ubicado en la Plaza de Tornadizos de Ávila, quedan expuestos al publico los pliegos de condiciones económico administrativas, por espacio de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Simultáneamente al amparo, de los dispuesto en el art. 122 punto 2 del Real. Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril se convoca la preceptiva subasta urgente si bien la licitación se aplazara cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato arrendamiento del bar propiedad del Ayuntamiento con sujeción al pliego de condiciones económico administrativa aprobadas por el Ayuntamiento en el Pleno Municipal celebrado el día 11 de noviembre del 2005.

TIPO DE LICITACIÓN

El precio tipo de licitación que ha de servir de base para la presentación es de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) EUROS MENSUALES MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE.

GARANTÍAS.- Provisional para tomar parte en la licitación el 2% del tipo de licitación.

Definitiva el 4% del presupuesto de adjudicación.

PROPOSICIONES.- Las proposiciones para poder tomar parte en la subasta se presentaran en la Secretaria del Ayuntamiento durante los trece días naturales siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el BOP concretamente de lunes a viernes de diez a trece horas.

Si el ultimo día de presentación de proposiciones fuera sábado domingo o festivo, dicho plazo finalizara el primer día hábil en que finalice el de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PLICAS.- El acto publico de apertura de plicas tendrá lugar, en la Casa Consistorial a las trece horas y treinta minutos del mismo día en el que finalice la presentación de proposiciones.

GASTOS.- El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de formalización y de cuantos otros deriven del contrato incluidos los impuestos que procedan.

MODELO DE PROPOSICIÓN

LAS PROPOSICIONES SE AJUSTARAN AL SIGUIENTE MODELO:

D/Dª ..... Con domicilio en ..... C.P. ..... Con DNI núm ..... expedido en .... Con fecha .... actuando en nombre propio o representación de .... como acredito con el poder bastanteado que acompaño, enterado del pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en para la adjudicación en, publica subasta urgente, para la explotación del bar a cuyos efectos hace constar.

A) Ofrecer el precio de .....

B) Bajo su responsabilidad declarar no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

C) Estar al corriente de cuantas obligaciones derriban del Pliego de condiciones de la subasta.

D) Añadir el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional para participar en la subasta así como fotocopia del DNI acreditativo de su personalidad.

(Lugar, fecha y firma)

Tornadizos de Ávila a 12 de noviembre del 2005

El Alcalde, *Ilegible*

Número 4.083/05

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

ANUNCIO

En las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de la legislación vigente, se encuentra expuesto al público el presupuesto general para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por la Asamblea de Vecinos, junto con las bases de ejecución y plantilla de personal.

Permanecerá expuesto al público a efectos de su consulta y presentación de reclamaciones durante quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín de la Provincia.

De no presentarse ninguna reclamación, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación por el Pleno,

El Presupuesto resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Cap. 1.- Impuestos directos	14.850,00 €
Cap. 2.- Impuestos indirectos	5.732,31 €
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	22,872,00 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes	12.680,00 €
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	385,00 €
Cap. 7.- Transferencia de capital	28.900,00 €
TOTAL INGRESOS	85.419,31 EUROS

PRESUPUESTO DE GASTOS:	
Cap. 1.- Gastos de Personal	20.000,00 €
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	26.100,00 €
Cap. 3.- Gastos financieros	459,69 €
Cap. 6.- Inversiones reales	34.939,48 €
Cap. 9.- Pasivos financieros	3.920,14 €
TOTAL GASTOS	85.419,31 €

En Fresnedilla, a 31 de octubre de 2005.

El Alcalde, *José Moreno Fernández.*

Número 4.023/05

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de Octubre de 2005, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. Fernando Garabato Cuesta, promovido por Sociedad Cooperativa Barajascope y denominado "La Gargantilla - Navarredonda de Gredos (Ávila)" referido a sector de suelo urbano no consolidado de La Gargantilla, cuyo objeto es establecer la ordenación detallada del mismo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del ultimo de los anuncios preceptivos a publicar del presente en el Boletin Oficial de Castilla y León, Boletin Oficial de la Provincia, y Diario de Ávila, para que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y formular alegaciones, sugerencias, informes y presentar documentos de cualquier tipo que procedan.

La consulta del instrumento de planeamiento y/o expediente, así como la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se podrá realizar en el registro general del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, sito en Plaza de Calvo Sotelo 1 del municipio, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas.

En Navarredonda de Gredos, a 20 de Octubre de 2005.

El Alcalde, *José Manuel Garabato Díaz.*

Número 4.068/05

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Adanero, en la sesión de fecha tres de noviembre de dos mil cinco, ha aprobado inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los trabajos de redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Adanero, que tendrán la consideración de contrato de consultoría y de asistencia. Por lo tanto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público durante un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, para que se puedan presentar reclamaciones.

En Adanero, a 3 de noviembre de 2.005.

El Alcalde, *Gabriel Gil Ortega.*

Número 4.053/05

Ayuntamiento de Villanueva de Ávila

Información Pública

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 2 de noviembre de 2005, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica (desafectación) del bien inmueble destinado a vacunadero, dejando dicho bien de ser destinado a dicho uso público, al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de uso público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villanueva de Ávila, a 3 de noviembre de 2005.

El Alcalde, *Dionisio Muñoz Montero.*

Número 4.054/05

Ayuntamiento de Villanueva de Ávila

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el articulo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el articulo 158.2 de la misma Ley y el articulo 20.1 al que se remite el articulo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de Suplemento de Créditos nº 01/05 que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en Sesión de fecha 2 DE NOVIEMBRE de 2005, financiado con nuevos ingresos procedentes de la recaudación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y Enajenación de bienes propios.

Los interesados que estén legitimados según los dispuesto en el articulo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho articulo 151, podrán presentar reclamaciones con sujección a los siguientes trámites:

1.- **Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- **Oficina de presentación:** Secretaría del Ayuntamiento.

3.- **Órgano ante el que se reclama:** El Pleno de la Corporación.

Villanueva de Ávila, a 2 de noviembre de 2005.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 4.055/05

Ayuntamiento de San García de Ingelmos

Anuncio

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Báscula Municipal, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16-08-2005, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el citado acuerdo, este queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

A los efectos previstos en el art. 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se publica, por plazo de treinta días, el contenido íntegro de la Ordenanza aprobada:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

Este Ayuntamiento conforme lo autoriza el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los arts. 15 al 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Báscula Municipal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE:

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la prestación del servicio de báscula municipal para la realización de pesajes de vehículos y mercancías.

ARTÍCULO 3.- DEVENGO:

Se devenga del precio público y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del Servicio.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS:

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta ordenanza, las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento, a los que se refiere el art. 2.

ARTÍCULO 5.- CUOTAS TRIBUTARIAS:

1.- La cuantía de la Tasa regulada por esta Ordenanza será fijada según las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Por pesajes hasta 12 Toneladas, 1,00 Euros
- Por pesajes de 12 a 41 Toneladas, 1,50 Euros
- Por pesajes de 41 a 60 Toneladas, 2,00 Euros.

ARTÍCULO 6.- NORMAS:

El Ayuntamiento no será responsable de los daños o perjuicios ocasionados en los vehículos o mercancías que se produjeran durante la utilización de la báscula, por circulación indebida o mal uso de las instalaciones.

Los desperfectos que se produzcan en las instalaciones de la báscula municipal, por uso incorrecto, serán de cuenta del usuario, estando este obligado a reparar los daños, o en su caso abonar el equivalente económico, previa tasación de los mismos.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES:

No se reconoce beneficio alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previsto en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en los arts. 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL:

1º- La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez transcurrido el periodo de exposición pública, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San García de Ingelmos, a 30 de septiembre de 2005.

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez.*

Número 4.068/05

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Adanero, en la sesión de fecha tres de noviembre de dos mil cinco, ha aprobado inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los trabajos de redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Adanero, que tendrán la consideración de contrato de consultoría y de asistencia. Por lo tanto, de acuerdo con lo que se establece en el artí-

culo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público durante un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, para que se puedan presentar reclamaciones.

En Adanero, a 3 de noviembre de 2.005.

El Alcalde, *Gabriel Gil Ortega.*

Número 4.070/05

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2005, el Presupuesto General para el año 2.005, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación por plazo de veinte días a los efectos de posibles reclamaciones.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
Cap 1°.- Impuestos directos	10.700,00 €
Cap 2°.- Impuestos indirectos	4.100,00 €
Cap 3°.- Tasa y otros ingresos	8.420,00 €
Cap 4°.- Transferencias corrientes	25.000,00 €
Cap 5°.- Ingresos Patrimoniales	4.450,00 €
Cap 7º.- Transferencias de capital	43.200,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**95.870,00 €**

PRESUPUESTO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
Cap 1°.- Gastos de personal	18.100,00 €
Cap 2°.- Gastos en bienes corrientes y servicios	11.490,00 €
Cap 3°.- Gastos financieros	1.000,00 €
Cap 4°.- Transferencias corrientes	480,00 €
Cap 6°.- Inversiones reales	54.800,00 €
Cap 9°.- Pasivos financieros	10.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**95.870,00 €**

En caso de que no se presentara ninguna reclamación, éste se elevará a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el período de exposición pública, si no se hubieren presentado reclamaciones, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción.

Chamartín, a 2 de noviembre de 2005.

El Alcalde, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.215/05

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 186/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ SEVILLANO ARROYO contra la empresa ASESORÍA DEYROS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO cuya parte dispositiva dice: "PRIMERO.- Tener por no anunciado el recurso de suplicación contra la sentencia de fecha 13-6-05 dictada en los presentes autos, que se declara firme. SEGUNDO.- Decretar el archivo de las actuaciones dejando nota en el libro de su razón. Notifíquese la presente resolución a las partes, mediante copia certificada de la misma, advirtiéndoles que contra la presente podrá

interponerse ante este Juzgado recurso de reposición previo al de queja en el plazo máximo de cinco días desde su notificación. Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 187 y 193.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así lo acuerda, manda y firma, S.Sª. Doy fe."

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ASESORÍA DEYROS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a diez de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible.*

Número 4.134/05

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 12, de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 936/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. MARÍA SOL QUIRÓS MUÑOZ, ALONSO MANUEL MONTES RAMÍREZ contra la empresa AMALIA MERIS, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución cuya copia se acompaña.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AMALIA MERIS en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En MADRID, a dos de noviembre de dos mil cinco.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible.*

Dª. FRANCISCA ARCE GÓMEZ Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 12 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre ORDINARIO entre partes, de una y como demandante D./Dª. MARIA SOL QUIRÓS MUÑOZ, ALONSO MANUEL MONTES RAMÍREZ, que comparece asistidos por María Pilar Diez Ramos y de otra como demandado AMALIA MERIS que no comparece pese a estar citada en legal forma, TGSS, INSS, representados por SILVIA DÍAZ MARTÍN, VIÑEDOS SAN MARTÍN SL, que comparece representado por ÁNGEL IZQUIERDO Quevedo.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1-10-2004 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo Social de Madrid, demanda presentada por el/la/los actor/a/es, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado, y en la que se reclama por concepto de Derechos

SEGUNDO.- Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio la audiencia del día 13.10.2005.

TERCERO.- Intentada la conciliación sin avenencia y abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda, oponiéndose la/las demandada/s a la misma en los términos obrantes en el acta levantada al efecto, interesándose por ambas partes el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propuso interrogatorio de parte, documental y testifical, INSS., expediente y documental, VIÑEDOS SAN MARTÍN. SL., documental y testifical.

Admitidas las pruebas propuestas se practicaron con el resultado que consta en el acta del juicio. En conclusiones elevaron a definitivas las que se tenían formuladas por lo que se declaró concluso el juicio y los autos vistos para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la ley

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Los actores cuyas demandas han sido acumuladas en este procedimiento prestaron sus servicios para la empresa VIÑEDOS SAN MARTÍN SL., con las siguientes circunstancias:

MARÍA SOL QUIRÓS MUÑOZ, con DNI nº 4.200.784-H, con la categoría profesional de Vendimiadora, y afiliada al Régimen Especial Agrario, mediante un contrato de Obra o Servicio determinado para la campaña de la vendimia de 2003, la fecha de inicio de la relación laboral fue el 15/9/2003 y finalizó el 17/9/03 al término de la jornada laboral (a las 15,30 horas) siendo dada de baja por finalización de contrato el 18/9/2003.

ALONSO MANUEL MONTES RAMÍREZ, con DNI nº 04224358-Y, con la categoría profesional de Vendimiador, afiliado al Régimen Especial Agrario, mediante un contrato de Obra o Servicio determinado para la campaña de la vendimia de 2003, la fecha de inicio de la relación laboral fue el 15/9/2003 y finalizó al terminar la jornada del 17/9/03 (a las 15,30 horas) por terminación de contrato, siendo dado de baja por dicha causa el 18/9/2003.

SEGUNDO.- Los trabajadores realizaron la vendimia en la Finca Viña Movía en la carretera de Cebreros/ El Burguillo en Cebreros (Ávila), junto con otros 3 o 4 vendimiadores más.

La dueña de la finca, AMALIA MERIS, contrató los servicios de la empresa VIÑEDOS SAN MARTÍN SA., para las faenas de vendimia, siendo dicha empresa la contratante de los trabajadores.

TERCERO.- La empresa dio de alta en Seguridad Social a los dos demandantes el día 15/9/2003 y les dio de baja el día 18/9/2003.

CUARTO.- El día 17/9/2003, finalizó la jornada sobre las 15,30 horas , después de la comida de los trabajadores y por la representación de la empresa se les dijo verbalmente sobre las 11,00 horas, que finalizaban los trabajos ese mismo día, si bien se les avisaría por teléfono a la tarde para confirmarlo para que no fueran al día siguiente al lugar de trabajo.

La empresa, (la responsable de personal) por la tarde avisó a los actores por teléfono y les confirmó que no fueran a la finca al día siguiente porque no había más trabajo.

A las 21 horas de ese día 17/9/03 los dos actores se personaron en el domicilio de la empresa, y le manifestaron a la responsable de personal que habían sufrido un accidente durante la jornada laboral.

QUINTO.- El día 18/9/03 el Hospital de Ávila, sobre las 12,28 horas atiende a los dos actores que acuden a petición propia y MARÍA SOL MUÑOZ QUIRÓS presentaba las siguientes dolencias:

"Cervico-dorsalgia y Contusión en ambas extremidades izquierdas." Como tratamiento se le prescribió collarín cervical y antiinflamatorios.

El actor, ALONSO MANUEL MONTES RAMÍREZ, presentaba:" Fractura base 1º MTC mano derecha, no compromiso neurovascular, y tratamiento ortopédico consistente en yeso antebrazoquiropalmar."

SEXTO.- Por la Inspección de Trabajo se informa que la empresa demandada, fue contratada en la finca Viña Movía para trabajos de vendimia, sin que por la dueña de la finca tenga constancia de accidente alguno.

SÉPTIMO.- Los trabajadores terminaron la jornada el día 17/9/2003 en la finca VIÑA MOVÍA, donde se encontraban otros 3 o 4 trabajadores y el Encargado. Los actores se marcharon después de la comida, sobre las 15,30 horas y durante esa jornada no se tuvo conocimiento de accidente alguno.

OCTAVO.- EL trabajador, LUIS CASTEJON GARCÍA propuesto como testigo de la parte actora, ha manifestado que coincidió con los actores desde el mismo día de inicio de la vendimia y durante 10 ó 15 días en la finca donde prestaban sus servicios los citados demandantes, así mismo manifiesta que les vió caer a los dos juntos cuando portaban una caja con uva y que rodaron juntos por una ladera sin que les viera nadie más ni fueran a socorrerles ninguna otra persona, dice el mismo testigo y vió que se fueron en un coche sobre las 15.30 horas, después de comer, así mismo dice que él ya no volvió a trabajar y que tampoco avisaron al Encargado.

NOVENO.- Los actores con sus demandas, interesan cada uno de ellos, que se reconozca que las lesio-

nes de las que fueron atendidos en el Hospital de Ávila el día 18/9/2003 sean consideradas como contingencia de accidente de trabajo.

DÉCIMO.- Ha sido agotada la vía previa administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Cumplidos los requisitos exigidos en los arts. 103 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LPL., y en virtud de lo exigido en el art. 97 del citado RDL., declaro expresamente probados los hechos relatados anteriormente, y en los siguientes fundamentos de derecho se expresan los razonamientos que llevan a esa conclusión así como la fundamentación suficiente para el pronunciamiento del Fallo.

SEGUNDO.- Los hechos probados 1° ha sido deducido del contrato de trabajo de cada uno de los actores y del certificado de alta y baja de ambos, emitido por la TGSS., aportado por la parte actora con su prueba documental y alegaciones de las partes. Hecho no controvertido.

TERCERO.- El hecho probado 2° ha sido deducido del Informe de la Inspección de trabajo que consta al folio 20 de las actuaciones.

CUARTO.- El hecho probado 3° ha sido deducido de las certificaciones de la TGSS que constan a los folios 12 y 13 y 22 y 23 respectivamente de las actuaciones.

QUINTO.- El hecho probado 4° ha sido deducido de la prueba testifical propuesta por la empresa, consistente en el testimonio de la responsable del personal de la empresa VIÑEDOS SAN MARTÍN SL.

SEXTO.- EL hecho probado 5° ha sido deducido de los informes del Hospital de Ávila aportados por la parte actora con su prueba documental.

SÉPTIMO.- EL hecho probado 6° ha sido deducido de los informes de la Inspección de Trabajo que constan en las actuaciones (folio 20 de las actuaciones).

OCTAVO.- El hecho probado 7° ha sido deducido del interrogatorio practicado a la representación de la empresa en relación con la prueba testifical propuesta por dicha demandada, todo ello en relación con la falta de indicios respecto al lugar y tiempo en el que los demandantes sufrieron las lesiones.

NOVENO.- EL hecho probado 8° ha sido deducido del interrogatorio practicado al testigo propuesto por la parte actora.

Dicho testigo ha incurrido en varias contradicciones, en primer lugar manifestó que comenzó a trabajar en la vendimia de la finca VIÑA MOVÍA, el mismo día que los dos actores, y que dejó de trabajar el mismo día que éstos, el (17/9/03), en cambio afirmó que estuvieron trabajando unos 10 o 15 días, cuando ha quedado acreditado por la documental, trabajaron el día 15, el 16 y el 17 de septiembre/03 es decir TRES DÍAS así lo reconocen los propios actores en sus demandas, cuestión que no ha sido objeto de debate.

En segundo lugar, el testigo manifestó que fue contratado por la empresa demandada, pero no fue dado de alta en dicha empresa. Cuestión que no es objeto de este pleito pero que no es muy razonable que la empresa diera de alta a los dos actores y no lo hiciera con el actor.

En tercer lugar, manifiesta que vio caer a los dos actores y que no pidió ayuda a ningún otro trabajador y que tampoco avisó al Encargado, que se fueron en el coche los dos juntos al término de la jornada laboral a las 15,30 horas y que él ya no volvió más.

El testimonio del testigo no puede tenerse en cuenta debido a las contradicciones e imprecisiones que dejan dicho testimonio, vacío de credibilidad.

DÉCIMO.- El hecho probado 9° ha sido deducido de la demanda y ratificación de la misma ante el Juzgado.

UNDÉCIMO.- El art. 115.3 de la LGSS dispone que las lesiones sufridas durante el tiempo y en el lugar de trabajo gozan de una especial consideración en virtud de la presunción iuris tamtum (salvo prueba en contrario) de su calificación como accidentes de trabajo.

La presunción se desvanece cuando sea evidente la absoluta carencia de relación entre el trabajo con todos los matices físicos y psíquicos, y el siniestro (STS 18/6/1997 RJ 4762.)

En el mismo sentido el TSJ/Cataluña de 2/2/98 As. 570, mantiene que "La presunción no juega cuando se rompe de manera evidente la conexión con el lugar y el tiempo de trabajo."

En el presente supuesto, los trabajadores quedaron enterados sobre las 11,00 horas de la mañana del 17/9/03 que el trabajo de la vendimia para el que fueron contratados finalizaría ese mismo día, en todo caso se les advirtió que por la tarde se les confirmaría definitivamente para que no fueran a trabajar el 18/9/03. Antes de terminar la jornada del día 17/9/03, los trabajadores realizaron la comida como era costumbre y después de dicha comida, a las 15,30 se fueron, siendo avisados telefónicamente por la empresa confirmándoles que no era preciso ir a trabajar al día siguiente, fecha en la que se les dio de baja en Seguridad Social.

DUODECIMO.- Los dos actores, fueron sobre las 21 horas del día 17/9/03, a las oficinas de la empresa y allí manifestaron que había sufrido un accidente en la finca antes de la hora de salida, pero no consta ningún parte médico de que fueran atendidos entre las 15,30 y las 21 horas.

Es cierto que al día siguiente, sobre las 12,00 horas en el Hospital de Ávila en el Servicio de Urgencias, fueron atendidos de las lesiones que sufrieron pero no hay ningún indicio que pueda presumir el nexo causal entre dichas lesiones y el lugar y tiempo de trabajo. No hubo nadie que viera el accidente, ya que manifiestan que cayeron los dos juntos cuando portaban una caja con uvas y que rodaron por una pendiente, en el lugar se encontraban al menos 3 o 4 trabajadores más y el encargado que no fue avisado, se fueron los dos en un vehículo y no acudieron a ningún centro de salud, ni de urgencias sino a la empresa sobre las 21 horas a manifestar sobre dicho accidente.

Pese a la interpretación amplia de la jurisprudencia en la aplicación de la presunción, es cierto que ésta puede destruirse mediante prueba en contrario, prueba que ha de ser cierta y convincente y no a cargo del accidentado. Así lo estableció la STS 12/6/89 Rj 4568.

La relación de causalidad entre el trabajo y la lesión, significa que la lesión no constituye accidente de trabajo si no es sufrida con ocasión o como consecuencia del trabajo desarrollado por cuenta ajena.

Ha sido destruida la presunción de accidente de trabajo por las pruebas practicadas en el acto de juicio y por dicha razón, las lesiones que sufrieron los dos actores y de las que fueron valoradas en el Hospital de Ávila el día 18/9/2003, no puede ser consideradas como derivadas de accidente de trabajo.

Vistos los preceptos legales señalados y demás de pertinente aplicación,

FALLO

Desestimo la demanda acumulada de los dos actores, MARÍA SOL QUIRÓS MUÑOZ y ALONSO MANUEL MONTES RAMÍREZ, y declaro que las lesiones sufridas por ambos trabajadores y de las que fueron atendidos en el servicio de Urgencias del Hospital de Ávila el 18/9/2003, no pueden ser consideradas como contingencia de accidente de trabajo. En consecuencia absuelvo a la empresa VIÑEDOS SAN MARTÍN SL., y a AMALIA MERIS, así como al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de las pretensiones de cada una de las dos demandas.

Contra esta sentencia cabe la interposición de Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Jugado en el mismo plazo.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al Letrado que dirija el Recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia en el día 31/7/2001 por la Ilma.Sra. Magistrada Juez, FRANCISCA ARCE GÓMEZ, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, doy fe.

Firma, *Ilegible.*